

VISTAS las disposiciones de la Ley N^o 1325, del 13 de enero de 1947, y del Reglamento N^o 4157, del 4 de febrero del mismo año;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, incisos 3^o y 24^o de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se autoriza al señor Pedro B. Purcell Peña, Jefe de la División del Protocolo de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto, a aceptar y usar la condecoración de la Orden de la Legión de Honor, que en el grado de Comendador le ha concedido el Gobierno de la República Francesa.

Art. 2.— Comuníquese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto, para los fines del registro correspondiente.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y tres, años 109^o de la Independencia, 90^o de la Restauración y 23^o de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 8779 que inviste con Plenos Poderes al licenciado Virgilio Díaz Ordóñez, para que con el Representante del Gobierno de España, firme en nombre del Gobierno Dominicano, el Convenio Cultural entre la República Dominicana y España.—G.O.No. 7519, del 24 de enero de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 8779.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49, inciso 3^o de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El señor licenciado Virgilio Díaz Ordóñez, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores y Culto, queda investido con los Plenos Poderes necesarios para que, en nombre del Gobierno Dominicano, firme con el Representante del Gobierno de España, el Convenio Cultural entre la República Dominicana y el Estado Español.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de

enero del año mil novecientos cincuenta y tres, años 109º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 8780 que dispone la emisión de Bonos del Tesoro por valor de RD\$7,000,000.00. — G.O.No. 7520, del 28 de enero de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 8780.

VISTA la Ley N° 9, del 30 de mayo de 1942, modificada por la N° 2792, del 25 de marzo de 1951; y

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se dispone una emisión de Bonos del Tesoro por un valor total de SIETE MILLONES DE PESOS ORO (RD\$ 7,000,000.00) o sea setecientos bonos de a DIEZ MIL PESOS ORO (RD\$10,000.00) cada uno.

Art. 2.— Estos bonos se denominarán “BONOS DEL TESORO DE LA SERIE 1953-A”; se numerarán del 1 al 700, y llevarán la fecha de su emisión y la de su negociación; devengarán intereses al 3% (Tres por ciento) anual y vencerán en capital e intereses a más tardar el 30 de junio de 1954, fecha desde la cual serán pagaderos a presentación por el Banco de Reservas de la República en su calidad de Agente Fiscal.

Art. 3.— El formato y modelo de dichos bonos, serán determinados por el Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público, y en el respaldo de los mismos se reproducirán los artículos 3, 4 y 6 de la Ley N° 9, del 30 de mayo de 1942, modificada por la N° 2792, del 25 de marzo de 1951. El control y la vigilancia de la impresión de estos bonos serán organizados por dicho funcionario conforme a las reglas generales para la impresión de especies representativas de dineros.

Art. 4.— Los bonos de esta emisión serán firmados autógraficamente en la forma y por los funcionarios destinados por el artículo 9 de la Ley N° 9, del 30 de mayo de 1942, modificada por la número 2792, del 25 de marzo de 1951, y su custodia es-